



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MESES	AÑO		
27	11	2014		09/14
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA DE IMPRESOS, SISTEMAS Y ACCESORIOS, S.A DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DIS880616UA2		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA
D-MICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AV. SEBASTIAN LERDO DE TEJADA No. 458 PONIENTE, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, MÉXICO.				
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD):				
TELÉFONO: 01 (722) 213 31 34		FAX: 01 (722) 213 0603		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): disa@disahp.com
GIRO COMERCIAL: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, ASÍ COMO LA VENTA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, ACCESORIOS, REPARACIONES, CONSUMIBLES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, REDES, EQUIPO DE OFICINA, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES ESCOLARES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS.			GIRO COMERCIAL: EL DESARROLLO, FABRICACIÓN, LICENCIA Y PRODUCCIÓN DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, MARKETING, Y CESIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS DE SOFTWARE Y DE HARDWARE.	
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ESCRITURA PÚBLICA NO. 23752, VOLUMEN DCXXXVIII, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DE TOLUCA, BAJO EL ASIENTO NÚMERO 241, VOLUMEN 16, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, DE FECHA SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): EDUARDO GARCÍARREAL SÁNCHEZ				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA PÚBLICA NO. 49929, VOLUMEN MCCCLIX EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL LIC. JORGE VALDES RAMÍREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO.				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN			PROGRAMA: PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL. INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA FRUTÍCOLA. INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (CAPACITACIÓN A PRODUCTORES AGROPECUARIOS).	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 0417,0436,0600, 0306,0398,0423, 0825,0824,0850.	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: INVITACIÓN RESTRINGIDA	NÚMERO Y DENOMINACIÓN: IR09/14 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO"	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	FALLO: FALL14/IR09/14 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): INVERSIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURSIVOS): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 6321-7 EQUIPO DE COMPUTO 6321 6321-7	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN				
BIEN A SUMINISTRAR: EQUIPO DE COMPUTO				
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO				
LUGAR: CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.				
MONTANTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO): \$747,156.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)				
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DEL PROVEEDOR Y CHEQUE A FAVOR DEL PROVEEDOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE EMITIRÁ EL ICAMEX				
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.				
ANTICIPO: NO APLICA				
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA				
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (MORTE): \$ 64,410.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)				
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$ 6,441.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)				
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$ 64,410.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)				
ANEXO DEL CONTRATO				
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA, COPIA SIMPLE DEL IFE, ORDENES DE COMPRA OBSERVACIONES				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR EL ICAMEX			PROVEEDOR	
PATRICIO JAIME MONROY VELEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			EDUARDO GARCÍARREAL SÁNCHEZ	
			DÍA	MES
			27	11
			AÑO	
			2014	

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VELEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE IMPRESOS, SISTEMAS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EDUARDO GARCIRREAL SÁNCHEZ Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos del Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyó el día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y ocho, de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Testimonio Notarial Número 23752 otorgada ante el Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de Toluca, bajo Asiento Número 241, Volumen 16, Libro Primero, Sección Comercio, de fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en: Av. Sebastián Lerdo de Tejada No. 458 Poniente, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México., así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes DIS880616UA2.

II.2. Que su representante legal es el C. Eduardo Garciarreal Sánchez, nombrado mediante Testimonio Notarial No. 49929 Volumen MCCCLIX en la Ciudad de Toluca a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece, otorgada ante Notario Público Número Veinticuatro de la Ciudad de Toluca, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral no. 5335002816080.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de agroquímicos y fertilizantes a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, en el Fallo número FALL14/IR09/14 de fecha 27 de NOVIEMBRE de 2014, a través del cual se le comunica a "EL PROVEEDOR" que le fueron adjudicadas un total de 8 partidas numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; correspondientes al proceso IR09/14.

SEGUNDA. El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnico y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del

ICAMEX, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS22/14 así como del presente Instrumento Jurídico y por las cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada como lo indica la Cláusula Segunda de este Instrumento Jurídico, en un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la comunicación del fallo correspondiente.

CUARTA. "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$747,156.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), la cual incluye el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$64,410.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes de IVA (Impuesto al Valor Agregado), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para éste último.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$6,441.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes de IVA (Impuesto al Valor Agregado), a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$64,410.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada hasta por el valor total del contrato antes de IVA (Impuesto al Valor Agregado).

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los bienes a suministrar objeto del presente contrato, emitirá la orden de compra correspondiente a "EL PROVEEDOR" misma que podrá ser hasta por el 30% (treinta por ciento) del importe de este Instrumento Jurídico, lo anterior bajo el amparo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de "EL PROVEEDOR", atenderá la orden de compra, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este Instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 27 de noviembre de 2014.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a stylized, cursive signature. The second signature in the middle is also cursive and appears to be a different name. The third signature on the right is a large, bold, and somewhat abstract signature, possibly representing a corporate or official role. The signatures are positioned below the text of the contract.